

5.2 En el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos académicos, científicos y técnicos del candidato, la capacidad formativa del responsable del grupo a que se desea incorporar, así como el interés de la memoria de investigación o formación y la relevancia de la acción para el Sistema Nacional de Salud,

5.3 La resolución se notificará individualmente a los interesados al domicilio que indiquen en la solicitud, además se hará pública en el tablón de anuncios de las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación de acuerdo con lo que determina el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La concesión o denegación de las solicitudes se realizará, en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden y demás disposiciones concordantes, por resolución del Director del Instituto de Salud «Carlos III».

La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.

La resolución a que se refiere el apartado anterior pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo previa la correspondiente comunicación al Director del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

## 6. Seguimiento y renovación

6.1 Antes del 30 de noviembre de cada año el becario formalizará la solicitud de prórroga al Director del Instituto de Salud «Carlos III», debiendo acompañar la siguiente documentación:

Documento número 1. Solicitud de renovación en modelo normalizado.

Documento número 2. Memoria en modelo normalizado, haciendo constar la labor realizada y resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada.

Documento número 3. Informe del responsable de la acción a la que está adscrito el becario, especificando la labor realizada y la prevista, así como su dedicación, adaptación y nivel de colaboración. El documento deberá ser visado por el Director del centro.

6.2 Las solicitudes de prórrogas serán evaluadas por grupos de expertos designados por el Director del Instituto de Salud «Carlos III». Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por el Jurado previsto en el punto 5.1 de esta Convocatoria.

6.3 En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», una memoria final en modelo normalizado, junto con el informe del responsable de su formación, visado por el Director del centro.

6.4 En los trabajos publicados se hará constar la calidad de becario, indicando el número de referencia de la beca.

6.5 En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el becario deberá devolver las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

## 7. Financiación

7.1 La financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 483 del Programa 542H de los Presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III» para 1998.

## 8. Entrada en vigor

8.1 La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» a adoptar las medidas necesarias para ejecutar esta Orden.

Madrid, 23 de marzo de 1998.

ROMAY BECCARIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

# BANCO DE ESPAÑA

8389

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	156,060	156,372
1 ECU .....	168,388	168,726
1 marco alemán .....	84,792	84,962
1 franco francés .....	25,296	25,346
1 libra esterlina .....	259,715	260,235
100 liras italianas .....	8,590	8,608
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,981	411,803
1 florín holandés .....	75,282	75,432
1 corona danesa .....	22,237	22,281
1 libra irlandesa .....	213,661	214,089
100 escudos portugueses .....	82,768	82,934
100 dracmas griegas .....	48,647	48,745
1 dólar canadiense .....	109,886	110,106
1 franco suizo .....	101,967	102,171
100 yenes japoneses .....	116,820	117,054
1 corona sueca .....	19,503	19,543
1 corona noruega .....	20,398	20,438
1 marco finlandés .....	27,920	27,976
1 chelín austríaco .....	12,052	12,076
1 dólar australiano .....	102,609	102,815
1 dólar neozelandés .....	85,567	85,739

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8390

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida) para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 607516 AAAAI, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 010/013.003,